

RESOLUCIÓN DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO

Resolución del Órgano de Contratación de la **SOCIEDAD MUNICIPAL FUENGIROLA TELEVISIÓN SA**, por la que se acuerda la **RESOLUCIÓN DE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO** del contrato **DE CONSERJERIA Y CONTROL DE ACCESO PARA EL EDIFICIO E INSTALACIONES DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL**:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Que se suscribió contrato para el **SERVICIO DE CONSERJERIA Y CONTROL DE ACCESO PARA EL EDIFICIO E INSTALACIONES**, con la entidad **RETAZO INVERSIONES Y SERVICIOS S.L.**

SEGUNDO: Que la duración del citado contrato, según su cláusula cuarta, es de **DOS AÑOS**, prorrogable anualmente por otros dos años y se ha agotado el plazo de la prórroga prevista.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), establece que:

“cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato”

SEGUNDO: En el Pliego de cláusulas administrativas particulares, en su cláusula 12, se recoge expresamente esta posibilidad, en los siguientes términos:

*El plazo de duración del contrato será de **DOS AÑOS**, a partir del día siguiente a la formalización del mismo, prorrogable anualmente por otros dos años. (Máximo cuatro años en total).*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Cuando al vencimiento del contrato, tras la extinción de todas las prórrogas, no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos

SE RESUELVE:

PRIMERO: Acordar la continuidad de la prestación del **SERVICIO DE CONSERJERIA Y CONTROL DE ACCESO PARA EL EDIFICIO E INSTALACIONES DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL FUENGIROLA TV SA** a favor de **RETAZO INVERSIONES Y SERVICIOS S.L.**, por el periodo de tiempo estrictamente necesario que media hasta que se proceda a la formalización de un nuevo contrato como resultado del proceso de adjudicación, continuando inalterable todo el resto de cláusulas y en las mismas condiciones de la adjudicación.

SEGUNDO: Notificar esta resolución a la empresa adjudicataria para su conocimiento, así como publicarla en el perfil del contratante de FTVSA y en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Y para que así conste y surta efecto, en Fuengirola a 26 de Junio de 2026

Doña María Hernández Martín

Fdo.: Consejera-Delegada

